

Expediente: **797/25**

Carátula: **AVILA BARTOLOMÉ DARÍO C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **04/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20358552294 - AVILA, Bartolomé Darío-ACTOR

90000000000 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

90000000000 - MOSCU S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 797/25



H105015699618

JUICIO: "AVILA BARTOLOMÉ DARÍO c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172"- EXPTE. N° 797/25.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán

A la presentación efectuada el 29/25/2025 por el letrado Sergio Drocchi por la parte actora:

I. Por recibido el exhorto remitido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 50, de la Capital Federal a cargo de la Dra. Fabiana Silvia Rodríguez, Secretaria Única a cargo del Dr. Germán Pablo Mancuso, con sede en Lavalle N° 1268, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hago saber a las partes que entenderé en la causa, con asistencia de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1 (GEAT N° 1).

II. Por recibido el informe de Mesa de Entradas, en virtud de lo dispuesto en Acordada 458/25 el cual da cuenta de la existencia de los autos AVILA BARTOLOMÉ DARÍO c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - EXPTE. N° 1877/24 (prueba pericial del co-demandado - tramita en OGA 1) y los autos AVILA BARTOLOMÉ DARÍO c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172". EXPTE. N° 676/25 (prueba testimonial del demandado - tramita en OGA 2).-

III. Téngase al letrado Sergio Adrián Drocchi (MP 11358) por presentado como el profesional autorizado a diligenciar el presente oficio Ley 22.172 por el actor - Désele la correspondiente intervención de Ley y tengo por constituido el domicilio digital (20-35855229-4) a los efectos procesales.

IV. Adjunte el letrado presentante los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de Ley N°6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a los organismos correspondientes.

V. Dispongo que la producción de la prueba testimonial se lleve a cabo de forma íntegramente remota. En su mérito, los testigos propuestas deberán prestar declaración a tenor del cuestionario propuesto, en las siguientes fechas:

1) El día 26/06/2025 a las hs. 17:00:

a) Seminario Jorge Dardo, DNI 22.382.677, con domicilio en calle Simón Bolívar N° 1709, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

b) Amaya Claudio Alexis, DNI 40.783.165, con domicilio en calle Asunción N° 846, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Los datos para ingresar a la audiencia zoom son los siguientes: **ID de reunión: 817 6227 0372 (Sala 129 Zoom).**

2) El día 30/06/2025 a las hs. 14:00:

c) Dolor Leandro Maximiliano, DNI 36.584.478, con domicilio en calle Berutti N° 49, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

d) Albornoz Marcelo Ricardo, DNI 26.982.458, con domicilio en calle Batalla de Ayacucho N° 155, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

e) Mule Marco Antonio, DNI 21.622.463, con domicilio en calle Combate de San Lorenzo N° 2214, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Los datos para ingresar a la audiencia zoom son los siguientes: **ID de reunión: 857 1266 9028 (Sala 129 Zoom).**

Los mencionados testigos deberán prestar su declaración testimonial a tenor del cuestionario propuesto. Asimismo deberán conectarse el día y hora fijados y disponer de los medios, aplicaciones tecnológicas y de un dispositivo con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) con buena conexión a internet a los fines de articular la videoconferencia por medio de la plataforma ZOOM.

Cada testigo deberá permanecer solo en un ambiente cerrado y deberá acreditar su identidad exhibiendo ante la cámara su correspondiente DNI.

Hago saber que durante la declaración se le podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se le señale las veces que sean necesarias, a los fines de comprobar lo requerido precedentemente.

Dejo establecido que el efectivo desarrollo de la audiencia y el cumplimiento de las pautas establecidas en la presente providencia, serán analizados por esta oficina con el fin de garantizar las condiciones de transparencia y seguridad jurídica propias de cualquier acto judicial.

Por último, hago saber que la audiencia podrá suspenderse o interrumpirse en cualquier momento ante problemas de conexión, técnicos o en caso de entender que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencia y seguridad jurídicas mencionadas.

VI. Líbrese oficio a la Policía y hágase saber que deberá notificar a los testigos con una antelación no menor a las 48 hs. de la fecha de la audiencia fijada.

VII. Se delega la recepción de la prueba testimonial en los funcionarios de la OGA1, con todos los alcances dispuestos en los arts 86 y 97 del CPL.

VIII. Finalmente, hago saber a las partes y sus letrados que, en caso de requerir comunicarse con la Oficina de Gestión Asociada N°1 del Trabajo, podrán hacerlo a través de la consulta habilitada a tal efecto en el Portal o al número de teléfono: 381-5672392 (provisto) en el horario de 07:00 a 19:00 horas.

IX. En mérito a lo ordenado, corresponde librar oficio Ley 22.172 Juzgado Nacional de 1° instancia del Trabajo N° 50, de la Capital Federal a cargo de la Dra. Fabiana Silvia Rodríguez, Secretaria Única a cargo del Dr. Germán Pablo Mancuso, con sede en Lavalle N° 1268, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de notificar el presente proveído. A su vez ese juzgado deberá notificar a las partes en autos respecto de la fecha de las audiencias fijadas a los fines que puedan ejercer su contralor en la producción de la prueba testimonial a producirse en el presente Exhorto.EJSC 797/25

Actuación firmada en fecha 03/06/2025

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.